

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del tercer proyecto modificado de precios del proyecto de carretera de Garisain a Alloz (Navarra), embalse de Alloz, por su presupuesto de trece millones doscientas once mil seiscientos sesenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3395/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de revestimiento del canal y acequias principales del valle interior del Guadalquivir. Proyecto parcial número 2. Revestimiento parcial del tramo 17 del canal y acequias 6-D, 9-H, 15-J, 26-M, 27-M, 30-N, 31-N, 32-N y 33-O».

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto de revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número dos, revestimiento parcial del tramo diecisiete del canal y acequias seis-D, nueve-H, quince-J, veintiséis-M, veintisiete-M, treinta-N, treinta y uno-N, treinta y dos-N y treinta y tres-O, por su presupuesto de contrata de nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número dos, revestimiento parcial del tramo diecisiete del canal y acequias seis-D, nueve-H, quince-J, veintiséis-M, veintisiete-M, treinta-N, treinta y uno-N, treinta y dos-N y treinta y tres-O, por su presupuesto de contrata de nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones ochocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3396/1964, de 8 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de ampliación y terminación del abastecimiento de agua a Zamora».

Por Orden ministerial de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de ampliación y terminación de las obras del abastecimiento de agua a Zamora, con presupuesto de contrata de quince millones doscientas treinta y un mil seiscientos seis pesetas con setenta y seis céntimos, de las que la aportación del Estado será de trece millones setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, y la del Ayuntamiento, de un millón quinientas trece mil novecientos sesenta y ocho pesetas con once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por

la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de ampliación y terminación del abastecimiento de agua a Zamora.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de quince millones doscientas treinta y un mil seiscientos seis pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado trece millones setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3397/1964, de 8 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de reparación del remolcador aljibe «Conde de Ruiseñada», en el puerto de Santander.

Examinado el expediente de contratación de las obras de reparación del remolcador aljibe «Conde de Ruiseñada», en el puerto de Santander, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de reparación del remolcador aljibe «Conde de Ruiseñada», en el puerto de Santander, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 1.404, «Pozo de San Isidro Labrador», de Traiguera (Castellón), para elevar aguas subterráneas del río Servol, en término municipal de Traiguera, con destino a riego.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 1.404, «Pozo de San Isidro Labrador», para elevar un caudal de hasta 66 litros/segundo de aguas subterráneas del río Servol, en término municipal de Traiguera, junto al manantial La Peixera con destino al riego de 100 hectáreas en terrenos de dicho término.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Canadell Rongés, en Valencia, en febrero de 1962 por un importe de ejecución material de 2.621.495,99 pesetas. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Júcar el proyecto correspondiente, en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

En el mismo plazo de seis (6) meses deberá presentar un plano, en el que defina la zona de riego que ha de ser estable-

cida y, una vez comprobado aquél por la Comisaría de Aguas del Júcar proceder, en el plazo general de las obras, al amojonamiento del perímetro de la zona con piedras prefabricadas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—La presente concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de respetar las servidumbres establecidas; las servidumbres de acueducto serán decretadas por la Autoridad competente y el permiso para realizar obras en zona de policía de la carretera provincial de Traiguera a San Rafael del Río será otorgado por el Servicio correspondiente.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público se elevará al 3 por 100, que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Por la Comisaría de Aguas del Júcar se determinará la superficie de terrenos de dominio público ocupada por las obras a realizar, a los efectos de señalar el canon anual que, previa aprobación superior haya de satisfacerse por el concesionario, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme, p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Zarauz».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que el día 16 de noviembre próximo y a las once horas se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.829-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Obispado de San Sebastián. Zarauz. 25 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 2.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 75 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 3.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 255 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 4.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 80 metros cuadrados. Edificio.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Guetaria».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que a las once horas del día 17 del próximo mes de noviembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe. 7.830-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Doña Martina Murúa (viuda de Sarasqueta). Guetaria. 445 metros cuadrados. Prado.
Finca número 2.—Don Mauricio Guibert. Guetaria. 560 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 3.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 65 metros cuadrados. Camino.
Finca número 4.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 1.458 metros cuadrados. Monte.
Finca número 5.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 20 metros cuadrados. Edificio.
Finca número 6.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 1.623 metros cuadrados. Monte.
Finca número 7.—Señora viuda de don Ignacio Zuloaga. Guetaria. 895 metros cuadrados. Monte.
Finca número 8.—Señora viuda de don Ignacio Zuloaga. Guetaria. 710 metros cuadrados. Monte.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Zumaya».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que el día 18 del próximo mes de noviembre y a las once horas se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe. 7.831-E.

Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Señora viuda de Aladrén. Zumaya. 50 metros cuadrados. Cerca jardín.
Finca número 2.—Señora viuda de Murga. Zumaya. 15 metros cuadrados. Cerca jardín.
Finca número 3.—Señor Marqués de Foronda. Zumaya. 102 metros cuadrados. Cerca jardín.
Finca número 4.—Don José Luis Suárez Santesteban. Zumaya. 60 metros cuadrados. Cerca jardín.
Finca número 5.—Herederos de Aldécoa. Zumaya. 68 metros cuadrados. Cerca jardín.
Finca número 6.—Don Ignacio Utanga. Zumaya. 15 metros cuadrados. Edificio.